

LEY N° 1629
LEY DE 24 DE MAYO DE 2025

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

I. Declárese de prioridad nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental de Carreteras, la ruta "Transversal Juana Azurduy de Padilla", tramos Cruce Saladillo - Culpina - Incahuasi - Villa Charcas - Incahuasi - Azurduy - Tarvita - Sopachuy - Tomina - Villa Serrano - Puente Santa Rosa.

II. El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través de la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, en el marco de sus competencias, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución efectiva de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Omar Al Yabhat Yujra Santos, Roberto Padilla Bedoya, Delfor German Burgos Aguirre, Miguel Perez Sandoval, Oscar Charles Michel Flores.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

En la ciudad de Sucre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Fdo. Luis Alberto Arce Catactora, Edgar Montaña Rojas.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.